



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 259 / 2012 REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN
ANTIGÜA (CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE
1959)

FECHA PERMISO : 24 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 24 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en PORTALES

población

PROPIETARIO INMOBILIARIA CATEDRAL S. A.

domiciliado en OSORNO calle PORTALES

ARQUITECTO HUGO FUENTES UBILLA

N° patente profesional 2-12377

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°116-11

Derechos municipales \$347.010.-

RESTAURANTE

presupuesto \$23.133.975.-

N° 656

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 78.297.040-2

N° 656

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N°429-OSORNO

RUT N°6.400.955-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 1.807,85 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	110,37 M ²
2° piso	109,92 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	220,29 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad destinada a Restaurante, ubicada en calle Portales N°656, de propiedad de Inmobiliaria Catedral S.A., con una superficie regularizada de 220,29 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev

